

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL, Y DEL SUBSIDIO FAMILIAR.**

---

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el Boletín N° **18.230-13**, con urgencia calificada de “**SUMA**”.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron el señor Ministro del Trabajo y Seguridad Social, don **Tomás Rau Binder**; el señor Ministro de Hacienda, don **Jorge Quiroz Castro**; el señor **Esteban Ávila Villarroel**, Coordinador Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Asistieron, asimismo, en calidad de invitados, el señor **Roberto Grandón Schenk**, en representación de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT); el señor **Rodrigo Bon González**, Director Ejecutivo y fundador de ProPyme; el señor **Héctor Sandoval Gallegos**, Vicepresidente de CONAPYME en representación del Presidente Nacional de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile (CONAPYME); el señor **Fidel Bennett Ramos**, ex Jefe de la División de Políticas de Empleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el señor **David Bravo Urrutia**, Economista, Director del Centro UC de Encuestas y Estudios Longitudinales; el señor **Pablo Eguiguren Fernández**, Director de Políticas Públicas de Libertad y Desarrollo, y el señor **Humberto Solar Dávila**, Presidente de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Industria, Servicios y Artesanado de Chile (CONUPIA).

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

**1.- Origen y urgencia.**

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el Boletín N° **18.230-13**, con urgencia calificada de “**SUMA**”.

**2.- Discusión general.**

El proyecto fue aprobado en general, en la sesión ordinaria del día 12 de mayo del año en curso, por **12 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención**

Votaron a favor las diputadas señoras **Hube**, doña Constanza; **Ossandón**, doña Ximena; **Ramírez**, doña Tamara, y **Yeomans**,

doña Gael, y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Grohs**, don Erich; **Kast**, don José Antonio (en reemplazo del señor Ugarte, don Fernando); **Meza**, don José; **Olavarría**, don Mario; **Pinilla**, don Patricio; **Schubert**, don Stephan, y **Ulloa**, don Héctor. En contra lo hizo el señor **Venegas**, don Nelson.

### **3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.**

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni de quórum calificado.

### **4.- Diputado Informante.**

La Comisión designó a don **José Carlos Meza Pereira**, en tal calidad.

## **II.- ANTECEDENTES GENERALES.**

El Mensaje con el cual S.E. el Presidente de la República inicia el proyecto de ley en informe, que reajusta el ingreso mínimo mensual, hace presente que éste se presenta en un contexto en que el mercado laboral continúa evidenciando señales de debilidad.

En efecto, añade, según el último dato de la Encuesta Nacional de Empleo (INE, 2026), correspondiente al trimestre móvil de enero a marzo 2026, la tasa de desocupación se ubicó en 8,9%, acumulando 39 meses consecutivos en niveles superiores al 8%. Ello sitúa a Chile entre los países con mayores tasas de desempleo dentro de la OCDE y posicionándose entre los más altos de América Latina.

A su vez, indica, la generación de empleo ha estado concentrada mayoritariamente en ocupaciones informales. En promedio, durante los últimos tres trimestres, cerca de dos tercios de los nuevos puestos de trabajo creados correspondieron a empleo informal. En efecto, agregó, según los datos del trimestre móvil de enero a marzo 2026, los 45.354 puestos de trabajo creados son resultado neto de la creación de 78.632 empleos informales y la destrucción de 33.277 empleos formales, fenómeno que da cuenta de la existencia de dificultades persistentes para expandir el empleo formal con protección social.

Lo anterior, expone, ha coincidido con un incremento de los costos laborales, situación que ha afectado con mayor intensidad a las pequeñas y medianas empresas, con menores márgenes, ciclos de caja más ajustados y más propensas a reestructuraciones o quiebras. Por ello, no sorprende que las empresas de menor tamaño hayan registrado destrucción de empleo en 17 de los últimos 18 meses, reflejando precisamente las restricciones persistentes que enfrentan para sostener y ampliar sus dotaciones laborales.

En efecto, precisa, los costos laborales han aumentado tras la aprobación de un conjunto de leyes laborales, destacando los reajustes al

ingreso mínimo mensual, la reducción de la jornada de trabajo y el aumento de cotizaciones derivado de la reforma de pensiones (7 puntos porcentuales adicionales de cargo del empleador, que termina de implementarse en 2033). Estos costos, añadió, seguirán aumentando en la medida que estas leyes se implementan, por lo que los efectos en el empleo serán persistentes si no se llevan a cabo acciones que aborden las dificultades a la contratación formal. De hecho, el pasado 26 de abril se redujo el límite de la jornada ordinaria de trabajo de 44 a 42 horas semanales, implicando un aumento en el costo por hora de 4,5%.

En cuanto a los niveles de inflación, expresa que, en marzo de este año, el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) presentó una variación de 2,8% en 12 meses y un acumulado, en lo que va de 2026, de 1,4%.

Continúa desarrollando su exposición S.E. el Presidente de la República, expresando que el ingreso mínimo mensual ha experimentado en los últimos años un crecimiento real relevante (23% respecto a mayo de 2022), superior a la evolución de las remuneraciones promedio y del PIB per cápita. El monto vigente representa una proporción elevada respecto de la mediana de ingresos laborales, ubicándose por sobre los estándares observados en numerosas economías comparables.

Estos efectos, agrega, adquieren especial relevancia considerando que más del 70% de las personas que perciben el ingreso mínimo mensual se desempeñan en micro, pequeñas y medianas empresas (Avances en Políticas Económicas y Sociales, 2021), segmento particularmente sensible a aumentos abruptos en sus costos laborales.

Por lo anterior, señala, uno de los principales desafíos del mercado laboral chileno continúa siendo la incorporación de los hogares de menores ingresos al empleo formal, no sólo por la mayor estabilidad de ingresos que entregan, sino que también debido al acceso a prestaciones de protección social indispensables, como licencias médicas o seguros de desempleo. La participación de personas ocupadas en los deciles de menores ingresos sigue siendo reducida, lo que ha incidido en una menor contribución de los ingresos laborales al bienestar de dichos hogares.

En consecuencia, afirma el Mensaje, el reajuste propuesto busca conciliar la necesaria protección del poder adquisitivo de los trabajadores con la preservación del empleo formal, el fortalecimiento de las oportunidades laborales y la sostenibilidad de las empresas de menor tamaño, resguardando especialmente las condiciones de quienes enfrentan mayores barreras de acceso al mercado del trabajo.

Finalmente, hace presente que el Consejo Superior Laboral, creado por la ley N°20.940, sesionó el 24 de abril de 2026. En este sentido, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N°21.751, para la elaboración del presente proyecto de ley se ha consultado la existencia de sugerencias del Consejo Superior Laboral.

### **III.- CONTENIDO DEL PROYECTO**

Considerando los antecedentes señalados, el Mensaje propone un reajuste del ingreso mínimo mensual de acuerdo con la evolución del IPC, con el objetivo de mantener el poder adquisitivo de las familias. Esto quiere decir que el monto del ingreso mínimo mensual se incrementa a \$546.546, de acuerdo con la variación acumulada entre enero y marzo de 2026, que alcanza un 1,4%. A su vez, el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad se eleva a \$407.711 y el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales a \$352.298.

Dicha medida también aplicará a la Asignación Familiar y Maternal, y al Subsidio Familiar.

#### **IV.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.**

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es la de reajustar el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto sometido al conocimiento de esta Comisión en siete artículos permanentes y uno transitorio.

#### **V.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.**

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni de quórum calificado.

#### **VI.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.**

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron el señor Ministro del Trabajo y Seguridad Social, don **Tomás Rau Binder**; el señor Ministro de Hacienda, don **Jorge Quiroz Castro**; el señor **Esteban Ávila Villarroel**, Coordinador Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Asistieron, asimismo, en calidad de invitados, el señor **Roberto Grandón Schenk**, en representación de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT); el señor **Rodrigo Bon González**, Director Ejecutivo y fundador de ProPyme; el señor **Héctor Sandoval Gallegos**, Vicepresidente de CONAPYME en representación del Presidente Nacional de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile (CONAPYME); el señor **Fidel Bennett Ramos**, ex Jefe de la División de Políticas de Empleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el señor **David Bravo Urrutia**,

Economista, Director del Centro UC de Encuestas y Estudios Longitudinales; el señor **Pablo Eguiguren Fernández**, Director de Políticas Públicas de Libertad y Desarrollo, y el señor **Humberto Solar Dávila**, Presidente de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Industria, Servicios y Artesanado de Chile (CONUPIA).

#### **VII.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.**

A juicio de la Comisión, todo el texto aprobado por ella requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

#### **VIII.- DISCUSIÓN GENERAL**

El proyecto en Informe inició su tramitación el día **5 de mayo** del año en curso, ocasión en la cual concurrieron a la Comisión el señor Ministro del Trabajo y Seguridad Social, don **Tomás Rau Binder**, y el señor Ministro de Hacienda, don **Jorge Quiroz Castro**.

En la ocasión, este último expuso los fundamentos del proyecto de ley que reajusta el ingreso mínimo mensual, señalando, en primer lugar, que el mercado laboral presenta un escenario complejo, caracterizado por niveles de desempleo sostenidamente superiores al 8% en los últimos años y una alta tasa de informalidad, cercana al 26,5%.

Indicó que, en el período reciente, el salario mínimo ha experimentado un incremento significativo en términos reales, alcanzando su mayor variación en los últimos años, lo que, según estudios citados del Banco Central y del BID, habría tenido efectos en la creación de empleo formal, particularmente en sectores más expuestos a este tipo de reajustes. Asimismo, señaló que el nivel del salario mínimo en Chile se aproxima al salario mediano, situándose por sobre el promedio de países de la OCDE.

En ese contexto, destacó la importancia de distinguir entre el salario mínimo que perciben los trabajadores y el costo de contratación que enfrentan los empleadores, señalando que este último se verá incrementado en los próximos años debido a factores como la implementación de la ley de 40 horas y el aumento de las cotizaciones previsionales, lo que podría incidir en la dinámica del empleo.

Sobre el contenido del proyecto, explicó que se propone un reajuste del ingreso mínimo mensual en línea con la variación del IPC, con el objeto de resguardar el poder adquisitivo de los trabajadores, fijándose en \$546.546 a partir de abril de 2026. Agregó que se contempla un nuevo reajuste en enero de 2027 conforme a la variación del IPC, así como ajustes diferenciados para trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años, y la modificación de los tramos de las asignaciones familiares y maternales del Sistema Único de Prestaciones Familiares.

Por su parte, el señor **Tomás Rau Binder**, Ministro del Trabajo y Previsión Social, complementó la exposición señalando que las micro,

pequeñas y medianas empresas, particularmente aquellas con hasta 199 trabajadores, concentran entre un 70% y un 75% de los trabajadores que perciben remuneraciones cercanas al ingreso mínimo y que, durante los últimos 18 meses, han registrado una sostenida destrucción de empleo. De igual modo, indicó que la informalidad laboral alcanza al 26,5% de la fuerza de trabajo y que, sumada a las aproximadamente 925 mil personas desempleadas, implica que cerca de un tercio de la fuerza laboral del país no cotiza al sistema de seguridad social. Por último, destacó que para las personas desempleadas el salario mínimo equivale, en la práctica, a cero ingresos, agregando que el tiempo promedio para encontrar empleo alcanza actualmente los 7,5 meses.

Terminadas las presentaciones, los integrantes de la Comisión formularon diversas observaciones respecto del monto del reajuste propuesto al ingreso mínimo mensual y de sus eventuales efectos en el empleo, la informalidad y el costo de la vida. El diputado señor **Ulloa** cuestionó la suficiencia del reajuste propuesto, señalando que el IPC correspondiente al mes de abril absorbería gran parte del incremento contemplado en el proyecto. Asimismo, discrepó de la relación planteada entre aumento de costos laborales y creación de empleo, citando antecedentes del Banco Central y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y sostuvo que la informalidad laboral también responde a factores asociados a la insuficiencia de las remuneraciones formales.

A su vez, el diputado señor **Cuello** manifestó que la propuesta carece de un enfoque sobre la suficiencia del salario mínimo para cubrir las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias, señalando que no se advierte una evaluación respecto de su impacto en el costo de vida. Del mismo modo, cuestionó la relación entre aumento del salario mínimo y desempleo, planteó reparos a las medidas de ajuste fiscal impulsadas por el Ejecutivo y lamentó la ausencia de acuerdo con la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) en esta materia.

En la misma línea, la diputada señora **Yeomans** calificó como insuficiente el reajuste propuesto, sosteniendo que no considera adecuadamente el alza del costo de vida ni el impacto del aumento en el precio de los combustibles. Junto a lo anterior, cuestionó la utilización de antecedentes del BID para sostener una relación entre salario mínimo y desempleo, consultó por los criterios utilizados para calcular el impacto de la ley de 40 horas en los costos laborales y preguntó por qué no se incorporó el IPC correspondiente al mes de abril en el reajuste propuesto.

La diputada señora **Ossandón** consultó acerca de la existencia de mecanismos de compensación para las pequeñas y medianas empresas frente al aumento del salario mínimo y solicitó precisiones respecto del universo de trabajadores que perciben dicho ingreso, particularmente en relación con gratificaciones legales, jornadas parciales y remuneraciones variables. Asimismo, propuso evaluar fórmulas de reajuste asociadas a gatillos vinculados a la inflación u otras variables económicas.

Por su parte, los diputados señores **Venegas** y **Pinilla** estimaron insuficiente el reajuste propuesto, señalando que no responde al aumento del costo de vida ni a las expectativas de los trabajadores. Además,

plantearon la necesidad de explorar mecanismos de apoyo adicionales para las pymes y consultaron acerca de las conversaciones sostenidas entre el Ejecutivo y la CUT durante la negociación del proyecto.

A su vez, la diputada señora **Ramírez** manifestó preocupación por el impacto del alza del costo de vida en las familias y consultó cuáles serían las medidas concretas del Gobierno para mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores. El diputado señor **Olavarría**, en tanto, sostuvo que la propuesta debía analizarse considerando la situación fiscal y económica heredada por el actual Gobierno, relevando la necesidad de actuar con responsabilidad en materia de gasto público y empleo.

Por otra parte, la diputada señora **Hube** y el diputado señor **Schubert** señalaron que el análisis del salario mínimo debía considerar el contexto económico general, incluyendo las cifras de desempleo, informalidad y crecimiento económico. En particular, sostuvieron que el aumento de los costos laborales constituye uno de los factores que pueden influir en la contratación formal y en el incremento de la informalidad laboral, enfatizando la necesidad de abordar la situación con criterios de realismo económico y responsabilidad fiscal.

Finalmente, el diputado señor **Meza** (Presidente) sostuvo que el debate no podía reducirse a una única variable explicativa, señalando que tanto el aumento de los costos laborales como otros factores económicos y tecnológicos pueden influir en el comportamiento del empleo y la informalidad. Asimismo, llamó a reconocer que las decisiones de contratación responden tanto a ingresos como a costos, especialmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas.

El señor **Jorge Quiroz Castro**, Ministro de Hacienda, respondió a las consultas formuladas por los integrantes de la Comisión, señalando que el diagnóstico del Ejecutivo considera que el crecimiento económico, la inversión y el aumento del empleo constituyen los principales mecanismos para mejorar el bienestar de la población. En ese contexto, sostuvo que el empleo responde a múltiples factores, entre ellos el crecimiento económico, los cambios tecnológicos y los costos laborales, agregando que el Ejecutivo actuó con prudencia frente a la evidencia disponible respecto de la asociación entre aumentos del salario mínimo y efectos en el empleo formal. Igualmente, indicó que el Gobierno buscó alcanzar un acuerdo con la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), manteniéndose disponible para retomar las conversaciones y explorar fórmulas de entendimiento, incluyendo mecanismos de reajuste asociados a variables como la inflación. También señaló que el IPC correspondiente al mes de abril aún no había sido publicado al momento de elaborarse el proyecto y que existen distintas metodologías para determinar el universo de trabajadores que perciben ingresos cercanos al salario mínimo, especialmente considerando situaciones de informalidad, gratificaciones y propinas en determinados sectores económicos.

Por su parte, el señor **Tomás Rau Binder**, Ministro del Trabajo y Previsión Social, informó que el Ejecutivo sostuvo cuatro reuniones con la CUT en el marco de la discusión sobre salario mínimo y explicó que, al asumir el nuevo Gobierno, constataron que el Observatorio de Ingresos y Costo

de la Vida, creado al amparo del Consejo Superior Laboral, no había sido implementado ni contaba con el reglamento necesario para su funcionamiento. En ese marco, señaló que el Ejecutivo se encuentra trabajando en la elaboración de dicho reglamento para su próxima presentación ante el Consejo Superior Laboral. Asimismo, indicó que se reinstauró la mesa de trabajo sobre sala cuna junto a la CUT y se retomaron otras materias laborales pendientes, agregando finalmente que, pese a las conversaciones sostenidas, no fue posible alcanzar acuerdo respecto del monto del reajuste del ingreso mínimo mensual.

La diputada señora **Yeomans** consultó si la propuesta de reajuste del ingreso mínimo mensual había sido sometida a conocimiento del Consejo Superior Laboral, señalando que el artículo 7 de la ley respectiva dispone la obligación de consultar a dicha instancia durante la elaboración de la propuesta. En ese contexto, solicitó oficiar a la Contraloría General de la República para que se pronunciara sobre dicha materia. No habiéndose alcanzado unanimidad para su aprobación, la solicitud fue sometida a votación y rechazada por la Comisión.

Prosiguiendo con el estudio del proyecto, la Comisión recibió, en su sesión especial del día **12 de mayo**, al señor **Pablo Eguiguren**, Director de Políticas Públicas de Libertad y Desarrollo (LyD), acompañado por la señora **Isidora Urrutia**; al señor **David Bravo Urrutia**, economista, académico, investigador y Director del Centro UC de Encuestas y Estudios Longitudinales; y al señor **Humberto Solar Dávila**, Presidente de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña, Mediana Industria, Servicios y Artesanado de Chile (CONUPIA), acompañado por el señor **Jorge Andrade Garrido**, Tesorero Nacional.

En la ocasión, el señor **Bravo**, economista, académico e investigador, expuso acerca de la situación actual del mercado laboral chileno en el contexto de la discusión sobre reajuste del ingreso mínimo mensual. Señaló que, desde el inicio de la pandemia, el mercado laboral atraviesa una situación compleja, destacando que aún faltan aproximadamente 245 mil empleos para recuperar la tasa de ocupación existente antes del año 2020 y que el país mantiene niveles de desocupación superiores al 8% desde hace más de tres años. Asimismo, advirtió que las cifras son especialmente preocupantes en grupos como mujeres y jóvenes, agregando que la situación laboral actual es comparable a la observada a comienzos de la década de 2010.

Agregó que la evolución de la informalidad y del empleo formal, señalando que existe una discrepancia entre los datos de la Encuesta Nacional de Empleo del INE y los registros administrativos de cotizaciones previsionales. Indicó que, mientras las cifras del INE mostrarían un aumento del empleo formal en los últimos años, los registros de cotizantes evidenciarían una disminución aproximada de 60 mil personas entre 2022 y 2026. En ese escenario, sostuvo que los indicadores laborales continúan mostrando una situación preocupante y planteó la necesidad de analizar con cautela el impacto acumulativo de los aumentos de costos laborales sobre el empleo, especialmente considerando que el salario mínimo real ha crecido

significativamente en los últimos años, superando el crecimiento de las remuneraciones promedio.

Por último, sostuvo que las personas más afectadas por el deterioro del mercado laboral corresponden principalmente a trabajadores jóvenes y con menor nivel educacional, quienes suelen desempeñarse en empleos cercanos al salario mínimo. En ese sentido, manifestó que un incremento adicional significativo del ingreso mínimo podría afectar las oportunidades laborales de dichos grupos y generar mayores presiones sobre las micro, pequeñas y medianas empresas. Por ello, estimó que el reajuste contenido en el proyecto constituye una medida prudente, por cuanto mantiene el poder adquisitivo del salario mínimo sin incrementar sustancialmente los costos laborales, señalando que futuras alzas reales debiesen evaluarse una vez que los indicadores de empleo y ocupación evidencien una recuperación más consistente del mercado laboral.

Durante el debate, el diputado señor **Olavarría** consultó acerca de la relación entre salario mínimo y desempleo, señalando que diversos expertos que han comparecido ante la Comisión han sostenido que no existiría una relación directa entre ambas variables, por lo que solicitó precisar la opinión del expositor sobre dicha materia. Por su parte, el diputado señor **Cuello** (Presidente accidental) consultó acerca de las discrepancias señaladas entre los datos administrativos y las cifras del INE relativas a empleo formal e informalidad, preguntando particularmente si dichas diferencias podrían explicarse por trabajadores contratados respecto de los cuales no se enteran cotizaciones previsionales. Asimismo, la diputada señora **Hube** consultó acerca de la evolución de la informalidad laboral desde que esta comenzó a medirse bajo los criterios de la OIT, solicitando precisar si efectivamente se habría registrado una disminución de dicho indicador en los últimos años.

En respuesta, el señor **Bravo** sostuvo que existe una relación entre costos laborales y empleo, especialmente en contextos de deterioro del mercado laboral y respecto de empresas que concentran trabajadores cercanos al salario mínimo, como las micro, pequeñas y medianas empresas. En ese contexto, señaló que el país enfrenta actualmente una situación laboral compleja, marcada por altos niveles de desempleo, aumento de costos laborales derivados de reformas recientes y estancamiento de la productividad, por lo que estimó necesario actuar con prudencia respecto de futuros incrementos del ingreso mínimo mensual. Igualmente, se refirió a estudios elaborados por el Banco Central y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), señalando que estos han tenido acceso a bases de datos administrativas que permitirían analizar con mayor precisión los efectos del salario mínimo sobre el empleo, proponiendo ampliar el acceso académico e institucional a dicha información con fines de investigación y evaluación de políticas públicas.

Respecto de la informalidad laboral, señaló que las cifras del INE muestran una disminución de este indicador desde 2017, aunque reiteró que persisten discrepancias importantes entre los resultados de las encuestas y los registros administrativos de cotizaciones previsionales. Indicó que, a su juicio, dichas diferencias podrían vincularse a aspectos metodológicos asociados a la incorporación de factores de expansión derivados del Censo

2017, estimando necesario que el INE entregue mayores antecedentes técnicos sobre dicha materia. Finalmente, el diputado señor **Schubert** consultó acerca de la relación entre aumento de costos laborales e informalidad, y el diputado señor **Cuello** (Presidente accidental) preguntó sobre la suspensión de la Encuesta Laboral (ENCLA). En respuesta, el señor **Bravo** señaló que el incremento de costos laborales puede incentivar mecanismos de informalidad en contextos de bajo crecimiento y productividad estancada, agregando que las estadísticas laborales constituyen una herramienta fundamental para el diseño de políticas públicas, por lo que manifestó preocupación por la suspensión de la ENCLA y planteó la necesidad de fortalecer el acceso a información administrativa laboral anonimizada para fines de investigación y evaluación técnica.

Por su parte, el señor **Eguiguren**, Director de Políticas Públicas de Libertad y Desarrollo (LyD), expuso antecedentes relativos a la evolución reciente del ingreso mínimo mensual y su impacto en el mercado laboral. Señaló que el salario mínimo ha experimentado un crecimiento real significativo desde el año 2018, superando ampliamente el crecimiento de la productividad laboral, agregando que Chile presenta actualmente uno de los niveles más altos de salario mínimo relativo respecto del salario promedio entre los países de la OCDE. Agregó que dicho aumento debe analizarse conjuntamente con otros factores que han incrementado los costos laborales en los últimos años, tales como la reducción de la jornada laboral, la reforma previsional, la Ley Karin y otras regulaciones laborales, en un contexto de creciente automatización y cambios tecnológicos que afectan especialmente a los trabajadores de menor calificación.

Asimismo, se refirió a la situación actual del mercado laboral, señalando que las cifras de desempleo y ocupación continúan mostrando un escenario preocupante, particularmente para jóvenes, mujeres y trabajadores de menores ingresos. Indicó que los hogares pertenecientes a los primeros quintiles de ingreso han experimentado una disminución en sus tasas de ocupación respecto de los niveles previos a la pandemia y sostuvo que las personas con menor escolaridad son quienes enfrentan mayores dificultades de inserción laboral. En ese marco, expuso antecedentes provenientes de estudios elaborados por el Banco Central y literatura internacional, señalando que existirían indicios de efectos negativos sobre el empleo derivados de aumentos significativos del salario mínimo, especialmente en sectores intensivos en mano de obra y empresas con alta proporción de trabajadores afectos a dicho ingreso mínimo.

Para finalizar, manifestó que el proyecto de ley en discusión, al contemplar un reajuste vinculado principalmente a la variación del IPC, constituye una fórmula prudente en el actual contexto económico y laboral, aunque advirtió que incluso dicho reajuste podría situarse por sobre el crecimiento de la productividad laboral. Además, planteó que futuras discusiones sobre salario mínimo debiesen considerar mecanismos que faciliten la incorporación laboral de jóvenes y trabajadores sin experiencia, proponiendo evaluar fórmulas de salario mínimo diferenciado por edad y avanzar hacia esquemas de remuneración por hora asociados a mayores niveles de flexibilidad laboral. Agregó que dichas medidas podrían contribuir a reducir

barreras de entrada al empleo formal y disminuir los niveles de informalidad laboral.

Terminada la presentación, el diputado señor **Ulloa** sostuvo que el reajuste contenido en el proyecto no constituye un aumento real de remuneraciones, sino una actualización destinada a compensar el alza del costo de la vida. Asimismo, señaló que la baja productividad y la informalidad laboral responden a múltiples factores y no exclusivamente al aumento del salario mínimo, destacando que existirían estudios que asocian mejores remuneraciones con aumentos en productividad y menores niveles de ausentismo laboral. En ese contexto, consultó al expositor acerca de la posibilidad de que un mayor salario mínimo contribuya a incentivar la formalización y mejorar el desempeño de los trabajadores.

En respuesta, el señor **Eguiguren** señaló que su exposición debía entenderse en el contexto general del aumento acumulativo de los costos laborales y no exclusivamente respecto del salario mínimo. Indicó que diversas reformas laborales y previsionales pueden responder a objetivos legítimos, aunque advirtió que dichas medidas implican mayores costos de contratación que eventualmente pueden afectar el empleo formal. También, sostuvo que la productividad depende de múltiples factores, tales como educación, dinamismo económico y competencia, agregando que, si dichos elementos permanecen constantes, un aumento sostenido de los costos laborales podría afectar especialmente a trabajadores jóvenes y de menor calificación. Finalmente, señaló que la evidencia económica disponible sugiere actuar con prudencia respecto de futuras alzas reales del salario mínimo.

Posteriormente, el diputado señor **Ulloa** reiteró que el fenómeno del empleo y la informalidad debe analizarse desde una perspectiva multicausal, señalando que condiciones laborales exigentes, extensas jornadas de trabajo y largos tiempos de traslado también pueden incidir en los niveles de productividad. Por su parte, el diputado señor **Karlezi** sostuvo que aumentos del salario mínimo por sobre la inflación y el crecimiento económico generan mayores costos de producción, presiones inflacionarias y dificultades especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas. Además, señaló que dichas alzas podrían incentivar la informalidad laboral y afectar la capacidad competitiva de las pymes frente a grandes empresas, agregando que muchas veces los pequeños emprendedores enfrentan dificultades para sostener el pago de remuneraciones en contextos de estrechez económica.

Luego, el señor **Humberto Solar Dávila**, Presidente de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña, Mediana Industria, Servicios y Artesanado de Chile (CONUPIA), expuso acerca de la situación que enfrentan las empresas de menor tamaño en el contexto de la discusión sobre el reajuste del ingreso mínimo mensual. Señaló que el análisis sobre salario mínimo debe abordarse desde una perspectiva integral, considerando no solo variables económicas y estadísticas, sino también las realidades concretas que enfrentan trabajadores y pequeñas empresas en el territorio nacional. De igual modo, sostuvo que la informalidad laboral ha aumentado recientemente, particularmente entre mujeres y trabajadores de menores ingresos, y planteó que las políticas salariales deben complementarse con medidas de apoyo

estatal orientadas a fortalecer la liquidez, productividad y sostenibilidad de las MiPymes.

Asimismo, manifestó que las empresas de menor tamaño cumplen un rol relevante en la generación y distribución del empleo y de la actividad económica local, agregando que el aumento de remuneraciones tiende a dinamizar el comercio de barrio y el consumo interno. Sin perjuicio de ello, advirtió que un reajuste salarial sin instrumentos adecuados de mitigación puede afectar severamente la liquidez de las pequeñas empresas, especialmente considerando problemas asociados a pagos tardíos por parte de grandes empresas y organismos públicos, dificultades de acceso a financiamiento y estancamiento de la productividad derivado de la falta de modernización tecnológica. Finalmente, propuso avanzar en medidas de apoyo tales como subsidios focalizados, acceso preferente a capital de trabajo, flexibilidad tributaria y políticas de formalización orientadas a evitar el aumento de la informalidad laboral y fortalecer la viabilidad de las empresas de menor tamaño.

El diputado señor **Ulloa** valoró la exposición del representante de CONUPIA, señalando que esta permitía ampliar la discusión sobre los efectos del salario mínimo más allá del solo aumento de los costos laborales. En particular, destacó los planteamientos relativos a la concentración económica y a las dificultades que enfrentan las pequeñas empresas para competir en el mercado. Asimismo, consultó acerca de la necesidad de establecer políticas diferenciadas para las pymes, especialmente en materias de capacitación y subsidios a la contratación, manifestando preocupación por la posibilidad de que instrumentos estatales actualmente en discusión beneficien principalmente a grandes empresas y no a empresas de menor tamaño.

Por su parte, el diputado señor **Venegas** consultó acerca de las dificultades que enfrentan las pequeñas empresas en su relación con el sistema bancario, particularmente en materia de acceso al crédito, tasas de interés y condiciones de financiamiento. El diputado señor **Olavarría**, en tanto, solicitó al expositor pronunciarse directamente sobre el proyecto de reajuste del ingreso mínimo mensual que se encontraba en discusión en la Comisión.

En respuesta, el señor **Solar** sostuvo que existe una elevada concentración económica que dificulta el desarrollo de las empresas de menor tamaño y señaló que las pymes cumplen un rol relevante en la descentralización económica y en la generación de empleo. Asimismo, indicó que las pequeñas empresas mantienen, en general, un buen comportamiento crediticio, aunque enfrentan condiciones de financiamiento más desfavorables que las grandes empresas, especialmente en materia de tasas de interés y plazos. También manifestó preocupación por la reducción o rediseño de diversos programas de apoyo productivo y capacitación destinados a las pymes. Finalmente, respecto del proyecto de reajuste del ingreso mínimo mensual, señaló que el monto propuesto considera una variación superior a la inflación reciente y podría generar dificultades para algunas empresas de menor tamaño, aunque advirtió que el principal riesgo continúa siendo el aumento de la informalidad laboral y las desigualdades estructurales que enfrentan las pymes en el mercado.

Continuando con el estudio del proyecto, la Comisión recibió en audiencia, en su sesión ordinaria del día **12 de mayo** del año en curso, al señor **Roberto Grandón Schenk**, en representación de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT); al señor **Rodrigo Bon González**, Director Ejecutivo y fundador de ProPyme; al señor **Héctor Sandoval Gallegos**, Vicepresidente de CONAPYME en representación del Presidente Nacional de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile (CONAPYME); y al señor **Fidel Bennett Ramos**, ex Jefe de la División de Políticas de Empleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De igual modo, concurrió el señor **Esteban Ávila Villarroel**, Coordinador Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En primer lugar, el señor **Sandoval**, Vicepresidente de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile (CONAPYME), expuso en representación de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Nacionales MiPymes, integrada por diversas organizaciones gremiales del sector. Señaló que las micro, pequeñas y medianas empresas representan aproximadamente el 98% de las empresas del país y generan más del 65% del empleo nacional, aunque participan con una proporción significativamente menor de las ventas internas. En ese escenario, manifestó el respaldo de la Coordinadora al proyecto de ley, destacando que el reajuste propuesto busca resguardar el poder adquisitivo de los trabajadores frente a la inflación y valorando que la iniciativa se haya discutido en el marco del diálogo social desarrollado en el Consejo Superior Laboral.

Junto a lo anterior, advirtió sobre las dificultades económicas y laborales que enfrentan actualmente las empresas de menor tamaño, señalando que las MiPymes han registrado destrucción de empleo en 17 de los últimos 18 meses y que el empleo creado recientemente se ha concentrado principalmente en el sector informal. Indicó que las empresas del sector han debido absorber un incremento acumulativo de costos laborales derivados de sucesivos reajustes del ingreso mínimo, de la implementación gradual de la ley de 40 horas y del aumento de cotizaciones previsionales asociado a la reforma de pensiones. Agregó que más del 70% de las personas que perciben ingresos cercanos al salario mínimo trabajan en MiPymes, por lo que cualquier reajuste impacta principalmente a dicho sector.

Por último, planteó la necesidad de fortalecer la participación efectiva de las MiPymes en las discusiones sobre reajuste del ingreso mínimo mensual, señalando que actualmente dichas negociaciones se desarrollan principalmente entre el Gobierno y organizaciones sindicales. Asimismo, propuso incorporar mecanismos de apoyo directo a las empresas de menor tamaño, evaluar integralmente el impacto acumulativo de las regulaciones laborales, incentivar la formalización del empleo y considerar gradualidades diferenciadas en la implementación de nuevas cargas laborales, atendidas las distintas capacidades financieras existentes entre empresas de diverso tamaño.

A su vez, el señor **Bon**, Director Ejecutivo y fundador de ProPyme, expuso antecedentes obtenidos a través del "Termómetro Pyme", instrumento elaborado por dicha organización sobre la base de encuestas aplicadas a micro, pequeñas y medianas empresas de distintas regiones del

país. Señaló que los resultados muestran un deterioro sostenido en la situación financiera de las empresas de menor tamaño, indicando que un porcentaje importante de ellas ha debido postergar pagos tributarios y previsionales, solicitar créditos o inyectar recursos personales para mantener su funcionamiento. Asimismo, destacó que una mayoría de las empresas consultadas reportó una disminución en sus ventas y manifestó preocupación por el impacto del alza de los combustibles y del aumento de los costos operacionales sobre la actividad económica de las pymes.

Agregó que las empresas consultadas manifestaron una creciente preocupación por el impacto de las alzas sucesivas del ingreso mínimo mensual y de otros costos laborales, especialmente en un contexto de bajo crecimiento económico y estrechez financiera. En ese sentido, señaló que las propias pymes consideran que el reajuste del salario mínimo debiese vincularse principalmente a la variación del IPC, con el objeto de resguardar el poder adquisitivo sin afectar la sostenibilidad de las empresas. Finalmente, planteó la necesidad de fortalecer instrumentos de apoyo dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas, incluyendo subsidios al empleo y otras medidas orientadas a mejorar su capacidad de financiamiento y operación.

Terminadas estas primeras exposiciones, los integrantes de la Comisión formularon diversas consultas y observaciones respecto del impacto del reajuste del ingreso mínimo mensual en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como acerca de las medidas de apoyo contempladas por el Ejecutivo. El diputado señor **Ulloa** consultó si el Gobierno evaluaría incorporar una indicación al proyecto tras conocerse la variación del IPC correspondiente al mes de abril, y planteó la posibilidad de fortalecer los apoyos estatales a las pymes, particularmente a través de mecanismos de subsidio o créditos tributarios focalizados. Asimismo, consultó a los representantes gremiales acerca del nivel de reajuste que estimaban viable asumir por las empresas, especialmente en ausencia de apoyos estatales.

Por su parte, la diputada señora **Ossandón** consultó a los expositores si respaldaban el contenido del proyecto y planteó la necesidad de evaluar eventuales modificaciones una vez conocidas las negociaciones entre el Ejecutivo y la Central Unitaria de Trabajadores (CUT). Además, solicitó antecedentes sobre medidas concretas que permitan incentivar la contratación y mejorar la productividad de las empresas. La diputada señora **Ramírez** consultó sobre la composición sectorial de la muestra utilizada en el estudio presentado por ProPyme, mientras que el diputado señor **Pinilla** formuló consultas relativas al porcentaje de trabajadores que perciben el ingreso mínimo entre las empresas representadas, al acceso a instrumentos estatales de apoyo y capacitación, y a los eventuales efectos que las alzas del salario mínimo han tenido en la contratación y continuidad del empleo.

En respuesta a las consultas formuladas, el señor **Ávila**, Coordinador Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, informó que el Ejecutivo se encontraba evaluando la presentación de una indicación al proyecto a la luz de la cifra de IPC conocida recientemente, señalando que ello dependería también de las audiencias y antecedentes recabados durante la discusión legislativa. A su vez, los señores **Sandoval** y **Bon** manifestaron que las pequeñas y medianas empresas atraviesan una situación económica

compleja, marcada por el aumento de costos laborales, la disminución de ventas y la competencia informal, sosteniendo que las pymes no se oponen a mejorar las remuneraciones de los trabajadores, pero que requieren medidas de apoyo efectivas y permanentes para enfrentar el incremento de costos. Asimismo, destacaron la necesidad de fortalecer instrumentos de apoyo productivo, financiamiento y formalización, así como de incorporar a las pymes en los espacios de diálogo sobre políticas laborales y económicas.

El señor **Grandón** en representación de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), expuso la propuesta de la organización en el marco de la negociación del salario mínimo para el año 2026, señalando que esta considera un reajuste del ingreso mínimo mensual hasta alcanzar los \$637.700, sobre la base de la variación del IPC y un aumento real de las remuneraciones. Indicó que la política salarial debe orientarse a acercar los ingresos de los trabajadores a la línea de la pobreza y a recuperar el poder adquisitivo de las familias, especialmente frente al aumento sostenido del costo de la vida, particularmente en materias como alimentos, transporte, energía y suministros básicos.

Asimismo, presentó una serie de propuestas complementarias orientadas a mejorar las condiciones laborales y sociales de los trabajadores, entre ellas la reactivación del Observatorio de Ingresos y Costo de la Vida, el fortalecimiento de la negociación colectiva, la eliminación del IVA a los medicamentos, la reactivación del Bolsillo Familiar Electrónico, medidas de apoyo a las pymes, la reactivación de la mesa de sala cuna y la reposición del proyecto de negociación ramal. Además, sostuvo que el reajuste propuesto por el Ejecutivo resultaría insuficiente para compensar el alza del costo de vida, señalando que un reajuste limitado a la inflación consolidaría una disminución real de los salarios.

Por último, cuestionó los diagnósticos que vinculan directamente el aumento del salario mínimo con el desempleo, señalando que existen otros factores que inciden en el mercado laboral, tales como la automatización, la inteligencia artificial, la migración y las condiciones de competencia económica que enfrentan las pequeñas y medianas empresas. Igualmente, manifestó reparos a las propuestas de subsidios generales al empleo, estimando que estos podrían generar efectos negativos sobre los salarios y la calidad del empleo, y sostuvo que la discusión sobre salario mínimo debe considerar la realidad económica de los trabajadores y sus familias, más allá de variables macroeconómicas agregadas.

A su turno, el señor **Bennett**, economista y ex Jefe de la División de Políticas de Empleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, expuso acerca de la situación del empleo y del mercado laboral en Chile, señalando que las actuales tasas de desocupación son elevadas y responden a una tendencia de aumento sostenida durante los últimos años, asociada, entre otros factores, a la desaceleración del crecimiento económico observada desde 2013. Asimismo, sostuvo que la informalidad laboral no ha experimentado un incremento significativo en el período reciente y que, por el contrario, diversos indicadores muestran una disminución relativa de dicha tasa, destacando además el aumento del empleo formal registrado entre los años 2022 y 2025.

En relación con el debate sobre salario mínimo y empleo, señaló que la evidencia económica reciente no permite establecer una relación automática o mecánica entre aumentos del salario mínimo y destrucción de empleo. Indicó que tanto estudios internacionales como investigaciones recientes del Banco Central y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) muestran efectos acotados o no concluyentes respecto de dicha relación, advirtiendo además que el comportamiento del empleo responde a múltiples factores concurrentes, tales como el crecimiento económico, los cambios tecnológicos, la concentración de mercado y las transformaciones productivas. En ese marco, sostuvo que la discusión sobre salario mínimo debe considerar un análisis más amplio de las condiciones estructurales del mercado laboral y de la economía nacional.

Durante el debate, los integrantes de la Comisión formularon diversas consultas y observaciones relativas a la relación entre salario mínimo, empleo y costos laborales, así como respecto de las negociaciones sostenidas entre el Ejecutivo y la Central Unitaria de Trabajadores (CUT). El diputado señor **Olavarría** y la diputada señora **Ossandón** consultaron acerca de los alcances de los estudios económicos expuestos en la sesión, particularmente sobre la relación entre salario mínimo y creación de empleo, preguntando además si los expositores estimaban adecuado el monto propuesto por el Ejecutivo en el proyecto de ley. Además, la diputada señora **Ossandón** solicitó precisar si existió acuerdo entre el Gobierno y la CUT durante el proceso de negociación y consultó acerca de los plazos estimados para avanzar hacia las cifras planteadas por dicha organización sindical.

Por su parte, la diputada señora **Yeomans** señaló que el argumento utilizado por el Ejecutivo para justificar el bajo reajuste propuesto descansaba en los eventuales efectos sobre el empleo, destacando la importancia de debatir los distintos antecedentes económicos expuestos durante la sesión. Asimismo, consultó acerca de la urgencia del proyecto y planteó la necesidad de avanzar hacia una política salarial permanente que entregue mayor certeza tanto a empleadores como a trabajadores. Del mismo modo, manifestó preocupación por el hecho de que el reajuste comenzara a regir desde junio y no desde mayo, como había ocurrido tradicionalmente en este tipo de iniciativas.

En respuesta a las consultas formuladas, el señor **Grandón**, en representación de la CUT, señaló que no existió acuerdo con el Ejecutivo durante la negociación del salario mínimo, indicando que el Gobierno había ofrecido un reajuste cercano al 4%, cifra que la organización estimó insuficiente. Igualmente, sostuvo que la CUT aspira a avanzar gradualmente hacia una política salarial que permita superar la línea de la pobreza y, en el largo plazo, alcanzar un salario vital. Por su parte, el señor **Bennett** indicó que la evidencia económica disponible no permite establecer una relación automática entre salario mínimo y destrucción de empleo, agregando que las políticas salariales deben implementarse de manera gradual y considerando diversos factores económicos concurrentes. Además, señaló que, conforme a los estudios revisados, el salario mínimo representaría solo una fracción del aumento total de dichos costos.

**-- Sometido a votación en general, en su sesión de fecha 12 del año en curso fue aprobado por 12 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención**

Votaron a favor las diputadas señoras **Hube**, doña Constanza; **Ossandón**, doña Ximena; **Ramírez**, doña Tamara, y **Yeomans**, doña Gael, y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Grohs**, don Erich; **Kast**, don José Antonio (en reemplazo del señor Ugarte, don Fernando); **Meza**, don José; **Olavarría**, don Mario; **Pinilla**, don Patricio; **Schubert**, don Stephan, y **Ulloa**, don Héctor. En contra lo hizo el señor **Venegas**, don Nelson.

Durante la fundamentación de la votación general del proyecto, el diputado señor **Cuello** señaló que, pese a estimar insuficiente el reajuste propuesto, votaría favorablemente la iniciativa por considerar necesario aumentar el ingreso mínimo mensual. Asimismo, criticó el enfoque del Ejecutivo durante la tramitación del proyecto, particularmente en relación con los efectos del salario mínimo sobre el empleo y la falta de consulta formal al Consejo Superior Laboral. Por su parte, el diputado señor **Ulloa** indicó que apoyaría el proyecto en general, aunque sostuvo que el reajuste propuesto equivalía principalmente a una actualización inflacionaria y no a un aumento real del poder adquisitivo. Asimismo, valoró la incorporación del IPC de abril y solicitó oficiar a la Comisión de Hacienda respecto de materias vinculadas al proyecto de reconstrucción actualmente en tramitación.

La diputada señora **Yeomans** manifestó que votaría favorablemente la idea de legislar, aunque estimó que la propuesta seguía siendo insuficiente para compensar el aumento del costo de la vida, reiterando además sus observaciones relativas a la falta de convocatoria formal al Consejo Superior Laboral. En tanto, el diputado señor **Venegas** anunció su voto en contra del proyecto, por considerar insuficiente el reajuste propuesto frente al contexto inflacionario actual. Finalmente, el diputado señor **Meza** (Presidente) señaló que el Ejecutivo había dado respuesta durante la discusión a las principales observaciones formuladas en la Comisión respecto de la incorporación del IPC de abril y de la situación del Consejo Superior Laboral, anunciando por ello su voto favorable al proyecto.

## **IX. DISCUSIÓN PARTICULAR**

Previo a su iniciación, en la sesión del día **12 de mayo** del presente año, el señor **Gustavo Rosende Salazar**, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S), explicó el contenido de las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, señalando que estas tenían por objeto recoger las observaciones formuladas por integrantes de la Comisión respecto de la necesidad de incorporar la variación del IPC correspondiente al mes de abril en el reajuste del ingreso mínimo mensual. Indicó que, con ello, el porcentaje de reajuste originalmente propuesto aumentaba desde un 1,4% a un 2,7%, elevando el monto del ingreso mínimo mensual a \$553.553. Asimismo, señaló que, de manera consecuente con dicha modificación, se ajustaban también los demás guarismos contenidos en el proyecto relativos a asignaciones y subsidios.

De igual modo, explicó que una de las indicaciones del Ejecutivo proponía sustituir la referencia al “1 de abril” por el “1 de mayo” para

efectos del cálculo del reajuste automático contemplado en el proyecto, señalando que ello permitiría incorporar de mejor manera las cifras más recientes del IPC y otros antecedentes económicos y laborales relevantes. Agregó que dicha modificación respondía también a la experiencia observada durante la actual tramitación legislativa, en la cual no fue posible considerar oportunamente la variación correspondiente al mes de abril, estimando que el nuevo mecanismo facilitaría una discusión más adecuada de futuros reajustes del ingreso mínimo mensual.

La Comisión inició la discusión particular del proyecto en Informe el día **12 de mayo** recién pasado, adoptando en su transcurso, respecto de su articulado, los acuerdos siguientes:

**“Artículo 1.-** *A contar del 01 de mayo de 2026, elévase a \$546.546 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.*

*A contar del 01 de enero de 2027, reajústese el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 y de hasta 65 años conforme a la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor, determinada e informada por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.*

-- Las señoras Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla, Ulloa y Venegas presentaron indicación para suprimir en el inciso primero la frase “y hasta de 65 años de edad”.

-- Las señoras Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla, Ulloa y Venegas presentaron indicación para suprimir en el inciso segundo la frase “y de hasta 65 años de edad”.

Respecto de dichas indicaciones se produjo un debate respecto de su admisibilidad. La diputada señora **Hube** sostuvo que dichas indicaciones resultaban inadmisibles por infringir el artículo 65 de la Constitución Política de la República, por cuanto alteraban las bases para determinar las remuneraciones mínimas de los trabajadores del sector privado y modificaban materias cuya iniciativa corresponde privativamente al Presidente de la República. En particular, señaló que las indicaciones ampliaban el universo de trabajadores afectos al ingreso mínimo general.

Por su parte, la diputada señora **Yeomans** defendió la admisibilidad de sus indicaciones, señalando que la diferenciación existente respecto de trabajadores mayores de 65 años constituiría una discriminación contraria a instrumentos internacionales ratificados por Chile, tales como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Convenio N°131 de la OIT sobre fijación de salarios mínimos.

A su turno, el señor **Rosende**, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S), señaló que, si bien el debate de fondo podía resultar atendible, las indicaciones incidían en materias de iniciativa exclusiva presidencial, particularmente en lo relativo a la determinación de

remuneraciones mínimas. En consecuencia, manifestó la posición del Ejecutivo favorable a declarar inadmisibles las referidas indicaciones.

Ambas indicaciones fueron declaradas **inadmisibles** por el señor Presidente de la Comisión en virtud de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 65 de la Constitución Política de la República. Reclamada su inadmisibilidad, esta fue confirmada por la Comisión por 7 votos a favor y 6 en contra.

-- S.E. el Presidente de la República presentó indicación para sustituir en su inciso primero el guarismo “546.546” por “553.553”.

--*Sometida a votación fue **aprobada** por 7 votos a favor uno en contra y cinco abstenciones.*

*Votaron a favor la señora Hube, doña Constanza, y los señores Cuello, Grohs, Meza, Olavarría, Schubert y Kast (en reemplazo del señor Ugarte).*

-- S.E. el Presidente de la República presentó indicación para sustituir en su inciso segundo la expresión “1 de abril” por “1 de mayo”.

--*Sometida a votación fue **aprobada** por 13 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.*

*Votaron a favor las señoras Hube, doña Constanza; Ossandón, doña Ximena; Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello; Grohs, Kast (en reemplazo del señor Ugarte); Meza; Olavarría; Pinilla; Schubert; Ulloa, y Venegas.*

Durante el debate de estas indicaciones, diversos integrantes de la Comisión manifestaron reparos respecto del monto del reajuste propuesto. Las diputadas señoras **Ossandón** y **Ramírez**, así como el diputado señor **Ulloa**, señalaron que el incremento resultaba insuficiente para mejorar efectivamente el poder adquisitivo de los trabajadores, razón por la cual anunciaron su abstención. En el mismo sentido, el diputado señor **Pinilla** sostuvo que el reajuste no respondía a las expectativas generadas durante la discusión del proyecto ni permitía compensar adecuadamente el aumento del costo de la vida, mientras que el diputado señor **Venegas** manifestó su rechazo por considerar insuficiente el monto propuesto.

Asimismo, durante la discusión conjunta del inciso segundo del artículo 1 y de la indicación del Ejecutivo, el señor **Rosende Salazar**, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S), señaló que la modificación propuesta tenía por objeto mantener la coherencia del mecanismo de reajuste contenido en el proyecto, evitando incorporar dos veces la variación del IPC correspondiente al mes de abril en el cálculo del ingreso mínimo mensual. Asimismo, precisó, en respuesta a consultas formuladas durante el debate, que el guarismo propuesto correspondía al acuerdo alcanzado junto con el Ministerio de Hacienda, razón por la cual no se contemplaba aumentar el monto del reajuste contenido en la iniciativa.

**Artículo 2.-** *A contar del 01 de mayo de 2026, elévase a \$407.711 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad.*

-- Las señoras Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla, Ulloa y Venegas presentaron indicación para suprimir la frase “y mayores de 65 años de edad”.

La indicación fue declarada **inadmisible** por el señor Presidente de la Comisión en virtud de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 65 de la Constitución Política de la República. Reclamada su inadmisibilidad, esta fue confirmada por la Comisión por 7 votos a favor y 6 en contra.

-- S.E. el Presidente de la República presentó indicación para sustituir su guarismo “407.711” por “412.938”.

--Sometida a votación fue **rechazada** por 6 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.

Votaron a favor la señora Hube, doña Constanza, y los señores Grohs, Meza, Kast (en reemplazo del señor Ugarte); Olavarría y Schubert. Se abstuvieron la señora Ossandón, doña Ximena; Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla, Ulloa y Venegas.

-- Puesto en votación el artículo original del Mensaje, fue **rechazado** por 6 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones.

Votaron a favor la señora Hube, doña Constanza, y los señores Grohs, Kast (en reemplazo del señor Ugarte); Meza, Olavarría y Schubert. En contra lo hicieron la señora Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla y Venegas. Se abstuvieron las señoras Ossandón, doña Ximena, y Ramírez, doña Tamara, y el señor Ulloa.

Durante la discusión conjunta del artículo 2 y de la indicación del Ejecutivo recaída sobre dicha disposición, el señor **Rosende**, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S), señaló que la modificación propuesta respondía a la misma lógica aplicada respecto del artículo 1, esto es, incorporar la variación del IPC correspondiente al mes de abril al reajuste originalmente contemplado en el proyecto. Indicó que, como consecuencia de ello, se ajustaba también el guarismo aplicable al ingreso mínimo mensual de trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años.

**Artículo 3.-** A contar del 01 de mayo de 2026, elévase a \$352.298 el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales.

-- S.E. el Presidente de la República presentó indicación para sustituir su guarismo “352.298” por “356.815”.

--Sometida a votación fue **rechazada** por 6 votos a favor, uno en contra y 6 abstenciones.

Votaron a favor la señora Hube, doña Constanza, y los señores Grohs, Kast (en reemplazo del señor Ugarte), Meza, Olavarría y Schubert. En contra lo hizo el señor Venegas. Se abstuvieron las señoras Ossandón, doña Ximena; Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla y Ulloa.

-- Puesto en votación el artículo 3 original del Mensaje fue **rechazado** por 6 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones.

Votaron a favor la señora Hube, doña Constanza, y los señores Grohs, Kast (en reemplazo del señor Ugarte), Meza, Olavarría y Schubert. En contra lo hicieron la señora Yeomans, doña Gael, y los señores Pinilla y Venegas. Se

abstuvieron las señoras Ossandón, doña Ximena, y Ramírez, doña Tamara, y los señores Cuello y Ulloa.

Durante la discusión conjunta del artículo 3 y de la indicación del Ejecutivo recaída sobre dicha disposición, el señor **Rosende Salazar**, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S), señaló que la modificación propuesta respondía a los mismos fundamentos expuestos respecto de los artículos anteriores, consistentes en incorporar la variación del IPC correspondiente al mes de abril al reajuste originalmente contenido en el proyecto. Indicó que, en consecuencia, se ajustaba el guarismo aplicable al tramo regulado en el artículo 3.

**Artículo 4.-** *Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 1 de la ley N° 18.987, que Incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica:*

1. *Sustitúyese en su encabezado el guarismo “2025” por “2026”.*
2. *Sustitúyese en su letra a) los guarismos “22.007” por “22.315” y “620.251” por “628.935”.*
3. *Reemplázase en su letra b) los guarismos “13.505” por “13.694”, “620.251” por “628.935” y “905.941” por “918.624”.*
4. *Sustitúyese en su letra c) los guarismos “4.267” por “4.327”, “905.941” por “918.624” y “1.412.957” por “1.432.738”.*
5. *Reemplázase en su letra d) el guarismo “1.412.957” por “1.432.738”.*

-- S.E. el Presidente de la República presentó indicación para reemplazar el artículo 4° por el siguiente:

“Artículo 4.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 1 de la ley N° 18.987, que Incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica:

1. Sustitúyese en su encabezado el guarismo “2025” por **“2026”**.
2. Sustitúyese en su letra a) los guarismos “22.007” por **“22.601”** y “620.251” por **“649.039”**.
3. Reemplázase en su letra b) los guarismos “13.505” por **“13.870”**, “620.251” por **“649.039”** y “905.941” por **“947.990”**.
4. Sustitúyese en su letra c) los guarismos “4.267” por **“4.382”**, “905.941” por **“947.990”** y “1.412.957” por **“1.478.539”**.
5. Reemplázase en su letra d) el guarismo “1.412.957” por **“1.478.539”**.

--Sometida a votación fue **aprobada** por 8 votos a favor, ninguno en contra y 5 abstenciones.

Votaron a favor la señora Hube, doña Constanza, y Ossandón, doña Ximena, y los señores Grohs, Kast (en reemplazo del señor Ugarte), Meza, Olavarría, Schubert y Ulloa. Se abstuvieron las señoras Ramírez, doña Tatiana, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla y Venegas.

Durante la discusión conjunta del artículo 4 y de la indicación del Ejecutivo recaída sobre dicha disposición, el señor **Rosende**, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S), señaló que la modificación propuesta tenía por objeto ajustar los montos de asignaciones y subsidios vinculados al ingreso mínimo mensual, en concordancia con el reajuste incorporado al proyecto. En ese contexto, el diputado señor **Pinilla** consultó si los guarismos contenidos en la indicación del Ejecutivo se encontraban asociados al monto del ingreso mínimo mensual para efectos de su cálculo, a lo que el señor **Ministro** respondió afirmativamente, señalando que la modificación de dichos montos implicaba también ajustar los respectivos tramos considerados en el sistema de asignaciones.

**Artículo 5.-** *A partir del 01 de enero de 2027, los montos señalados en los artículos 2 y 3, así como los tramos de ingresos mensuales establecidos en los artículos 4 y 6, se elevarán en la misma proporción en que se aumente el monto del ingreso mínimo mensual, de conformidad a lo dispuesto en artículo 1.*

*Para estos efectos, a más tardar el 15 de enero de 2027 deberá dictarse un decreto supremo por intermedio del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministro del Trabajo y Previsión Social, que establezca los valores resultantes del cálculo señalado en el inciso anterior.*

-- **Puesto en discusión, el artículo fue rechazado por resultar incompatible con lo previamente resuelto por la Comisión respecto de los artículos 2 y 3 del proyecto.**

**La decisión fue adoptada por la unanimidad de los diputados presentes.**

Durante la discusión del artículo 5 del proyecto, el señor **Rosende**, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S), señaló que la disposición tenía por objeto ajustar, en la misma proporción del aumento del ingreso mínimo mensual, los montos correspondientes a asignaciones y subsidios regulados en los artículos anteriores del proyecto. En ese contexto, el diputado señor **Ulloa** hizo presente que, habiendo sido rechazados previamente los artículos 2 y 3, el artículo 5 perdía parte de su fundamento normativo, razón por la cual estimaba impropio su votación en los términos originalmente propuestos.

Consultada la Secretaría de la Comisión, se indicó que, por parte del Ejecutivo, sería necesario presentar una indicación destinada a corregir formalmente las referencias contenidas en el artículo 5. No obstante, el señor **Ministro** señaló que no resultaba posible introducir nuevas modificaciones en esa instancia, por tratarse de indicaciones que requerían también la firma de otros ministros de Estado. En consecuencia, el señor **Presidente** estimó que el artículo 5 debía entenderse rechazado por resultar incompatible con lo previamente resuelto por la Comisión respecto de los

artículos 2 y 3 del proyecto, criterio que posteriormente fue precisado por el diputado señor **Cuello**, quien hizo presente que el rechazo debía entenderse referido al artículo completo.

**Artículo 6.-** *Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.020, que Establece el subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica, los guarismos “2025” por “2026” y “22.007” por “22.315”.*

-- S.E. el Presidente de la República presentó indicación para sustituir el guarismo “22.315” por “22.601”.

-- *Sometida a votación fue **aprobada** por 7 votos a favor 1 en contra y 5 abstenciones.*

*Votaron a favor la señora Hube, doña Constanza, y Ossandón, doña Ximena, y los señores Grohs, Kast (en reemplazo del señor Ugarte), Meza, Olavarría, Schubert. En contra lo hizo el señor Venegas. Se abstuvieron las señoras Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla y Ulloa.*

Durante la discusión conjunta del artículo 6 y de la indicación del Ejecutivo recaída sobre dicha disposición, el señor **Rosende**, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S), señaló que la norma se refería al subsidio familiar destinado a personas de escasos recursos y que la indicación presentada tenía por objeto reajustar sus montos incorporando la variación del IPC correspondiente al mes de abril, equivalente a un 1,3%.

**Artículo 7.-** *A más tardar en el mes de junio de 2027, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que proponga un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal, y del subsidio familiar con el objeto de que comience a regir a contar del 01 de julio de 2027. Para su elaboración, consultará las sugerencias del Consejo Superior Laboral.*

-- Las señoras Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla, Ulloa y Venegas presentaron indicación para reemplazar la palabra “junio” por “abril” y “julio” por “mayo”.

La indicación fue declarada **inadmisible** por el señor Presidente de la Comisión en virtud de lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República. Reclamada su inadmisibilidad, esta fue confirmada por la Comisión por 7 votos a favor y 6 en contra.

Durante la discusión del artículo 7 del proyecto, el señor **Rosende**, Ministro del Trabajo y Previsión Social (S), señaló que la disposición tenía por objeto establecer que, a más tardar en junio de 2027, el Presidente de la República deberá ingresar un nuevo proyecto de ley de reajuste del ingreso mínimo mensual, el que comenzaría a regir a partir del 1 de julio del mismo año. Indicó que ello permitiría contar con información más completa sobre el comportamiento del mercado laboral y de la economía durante el primer semestre del año, especialmente considerando las variaciones estacionales del empleo observadas durante los primeros meses del período anual.

Por su parte, el diputado señor **Cuello** manifestó que, a su juicio, la indicación previamente presentada por la diputada señora **Yeomans**

respecto de esta disposición no infringía normas constitucionales ni incidía en materias de iniciativa exclusiva presidencial, por cuanto solo proponía modificar la fecha de presentación del futuro proyecto de reajuste. Asimismo, señaló que en otras oportunidades el legislador ha establecido plazos para la presentación de iniciativas legales por parte del Ejecutivo. En respuesta, el señor Presidente hizo presente que la cuestión reglamentaria relativa a la admisibilidad de dicha indicación ya había sido resuelta previamente por la Comisión, razón por la cual estimó improcedente reabrir el debate sobre esa materia.

-- Sometido a votación el artículo original del Mensaje fue **aprobado** por 8 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención.

Votaron a favor la señora Hube, doña Constanza; Ossandón, doña Ximena, y Ramírez, doña Tamara, y los señores Grohs, Kast (en reemplazo del señor Ugarte), Meza, Olavarría, Schubert. En contra lo hicieron la señora Yeomans, doña Gael y los señores Cuello, Pinilla y Venegas. Se abstuvo el señor Ulloa.

**Artículo transitorio.-** El mayor gasto que represente la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley en el año 2026 se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.

--Sometido a votación, sin mayor debate, fue **aprobado** por 13 votos a favor ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las diputadas señoras Hube, doña Constanza; Ossandón, doña Ximena; Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los diputados señores Cuello; Grohs; Kast (en reemplazo del señor Ugarte); Meza, Pinilla; Olavarría; Schubert; Ulloa, y Venegas.

## **X.- ARTICULOS RECHAZADOS**

**Los siguientes artículos contenidos en el Mensaje fueron rechazados por la Comisión.**

**Artículo 2.-** A contar del 01 de mayo de 2026, elévase a \$407.711 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad.

**Artículo 3.-** A contar del 01 de mayo de 2026, elévase a \$352.298 el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales.

**Artículo 5.-** A partir del 01 de enero de 2027, los montos señalados en los artículos 2 y 3, así como los tramos de ingresos mensuales establecidos en los artículos 4 y 6, se elevarán en la misma proporción en que se aumente el monto del ingreso mínimo mensual, de conformidad a lo dispuesto en artículo 1.

Para estos efectos, a más tardar el 15 de enero de 2027 deberá dictarse un decreto supremo por intermedio del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministro del Trabajo y Previsión Social, que establezca los valores resultantes del cálculo señalado en el inciso anterior.

## **XI.- INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES**

Durante su discusión, resultaron rechazadas las siguientes indicaciones:

### **Artículo 2**

-- De S.E. el Presidente de la República para sustituir su guarismo "407.711" por "412.938".

### **Artículo 3**

-- De S.E. el Presidente de la República para sustituir su guarismo "352.298" por "356.815".

Asimismo, fueron declaradas inadmisibles por ser de iniciativa exclusiva de S.E. el Presidente de la República, en conformidad a lo preceptuado por el artículo 65 de la Constitución Política de la República, las siguientes indicaciones:

### **Artículo 1**

-- De las señoras Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla, Ulloa y Venegas para suprimir en el inciso primero la frase "y hasta de 65 años de edad".

-- De las señoras Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla, Ulloa y Venegas para suprimir en el inciso segundo la frase "y de hasta 65 años de edad".

### **Artículo 2**

-- De las señoras Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla, Ulloa y Venegas para suprimir la frase "y mayores de 65 años de edad".

### **Artículo 7**

-- Las señoras Ramírez, doña Tamara, y Yeomans, doña Gael, y los señores Cuello, Pinilla, Ulloa y Venegas para reemplazar la palabra "junio" por "abril" y "julio" por "mayo".

-----

Como consecuencia de los acuerdos adoptados y del rechazo de determinados artículos contenidos en el Mensaje, el texto del proyecto quedó estructurado en los siguientes términos:

## PROYECTO DE LEY

**“Artículo 1.-** A contar del 01 de mayo de 2026, elévase a **\$553.553** el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.

A contar del 01 de enero de 2027, reajústese el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 y de hasta 65 años conforme a la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor, determinada e informada por el Instituto Nacional de Estadísticas entre el 1 de **mayo** de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

**Artículo 2.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso primero del artículo 1 de la ley N° 18.987, que Incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica:

1. Sustitúyese en su encabezado el guarismo “2025” por **“2026”**.

2. Sustitúyese en su letra a) los guarismos “22.007” por **“22.601”** y “620.251” por **“649.039”**.

3. Reemplázase en su letra b) los guarismos “13.505” por **“13.870”**, “620.251” por **“649.039”** y “905.941” por **“947.990”**.

4. Sustitúyese en su letra c) los guarismos “4.267” por **“4.382”**, “905.941” por **“947.990”** y “1.412.957” por **“1.478.539”**.

5. Reemplázase en su letra d) el guarismo “1.412.957” por **“1.478.539”**.

**Artículo 3.-** *Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.020, que Establece el subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica, los guarismos “2025” por “2026” y “22.007” por “22.601”.*

**Artículo 4.-** *A más tardar en el mes de junio de 2027, el Presidente de la República deberá enviar al Congreso Nacional un proyecto de ley que proponga un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal, y del subsidio familiar con el objeto de que comience a regir a contar del 01 de julio de 2027. Para su elaboración, consultará las sugerencias del Consejo Superior Laboral.*

**Artículo transitorio.-** *El mayor gasto que represente la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley en el año 2026 se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.”.*

-----

**SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON JOSE CARLOS MEZA PÉREIRA.**

**SALA DE LA COMISIÓN**, a 12 de mayo de 2026.

Acordado en sesiones de fecha 5, 11 y 12 de mayo del año en curso, bajo la Presidencia del señor **Meza**, don José Carlos, y con la asistencia de las diputadas señoras **Hube**, doña Constanza; **Ossandón**, doña Ximena; **Ramírez**, doña Tamara, y **Yeomans**, doña Gael, y los diputados señores **Cuello**, don Luis; **Grohs**, don Erich; **Meza**, don José; **Olavarría**, don Mario; **Pinilla**, don Patricio; **Schubert**, don Stephan; Ugarte, don Fernando; **Ulloa**, don Héctor, y **Venegas**, don Nelson.

Concurrió a su votación en particular, el señor **Kast**, don José Antonio, en reemplazo del señor Ugarte, don Fernando.

**Pedro N. Muga Ramírez**  
Abogado, Secretario de la Comisión